

La Dorada Caldas 22 de Febrero de 2016

Señores

JUNTA DIRECTIVA

CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR  
Y ORIENTE DE CALADAS

La Ciudad

ASUNTO: DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE  
31 DE 2015

He examinado el Balance General de la CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALADAS con corte al 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Ingresos y Egresos de Enero a Diciembre del mismo año, junto con sus Notas a los Estados Financieros, las cuales hacen parte integral de los mismos, siendo responsabilidad de la administración, quien los prepara conforme a lo ordenado en el Decreto 2649 de 1993 y la Orientación Profesional del CTCF. Una de mis funciones como Revisor Fiscal consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos, con base en mi auditoria.

Realicé mi trabajo de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, las cuales requieren que ésta se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoria incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de las normas o principios de contabilidad utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para expresar mi opinión. En mi opinión los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de La cámara de comercio de La Dorada Pto Boyacá pto salgar y oriente de Caldas con corte a diciembre 31 de 2015, de

conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, aplicados uniformemente con los del año anterior. Además, en mi opinión, la administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores del ente económico se ajustan a los estatutos de La Cámara de Comercio, a la Ley y a las decisiones de la Junta. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y se conservan debidamente la Cámara de Comercio ha observado medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder, atendiendo oportunamente las recomendaciones que sobre el particular ha emitido el suscrito revisor fiscal. En relación con lo ordenado en la Ley 603/2000 sobre derechos de autor, manifiesto que la administración está dando cumplimiento a su obligación de utilizar software debidamente licenciado.

Se verificó que se tiene obligación de la liquidación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, que estos se han realizado oportunamente, así como el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales respectivamente.

Se comprobó que se cumplió con el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones mensuales con pago, así como la información exógena o de medios magnéticos exigidos por la DIAN.

Referente a la concordancia entre el informe de gestión de la administración y los Estados Financieros dictaminados, de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995, ésta se cumple adecuadamente.

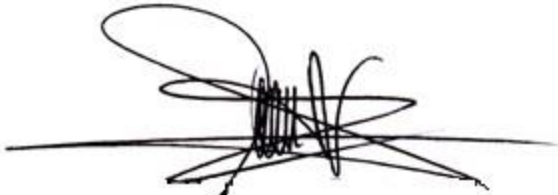
Finalmente, en relación con la situación jurídica, informo que no conozco de ninguna demanda en contra de la Cámara de Comercio por ningún concepto hasta la fecha.

Es pertinente señalar que las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, expedidos mediante Decreto 2649/1993, que se vienen aplicando a los Estados Financieros, tuvieron vigencia hasta el final del año 2014, puesto que a partir de enero de 2015

es obligatorio migrar hacia las ***Normas Internacionales de Información Financiera, o IFRS*** y en el caso particular de la Cámara de comercio perteneciente al grupo 2 o Pymes, aplicará las **NIF** para Pymes, proceso que se viene adelanto de manera adecuada. Cabe anotar que la ley 1607 de 2012 en su artículo 165 amplia la entrada en vigencia de las normas internacionales para efectos fiscales hasta diciembre 31 de 2018.

En el curso del año y en forma permanente, informé a la administración sobre los principales comentarios y sugerencias derivados de mi revisión, emitiendo sin falta el informe de control mensual y seguimiento sobre los meses anteriores, junto con las observaciones a los estados financieros y a la situación administrativa, a fin de ser comentados y analizados en las reuniones de junta directiva.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, positioned above the printed name.

**DIEGO DE JESUS RODRIGUEZ CASTAÑEDA**

Revisor Fiscal

TP 82538 - T

***Emitido febrero 22 de 2015***

***Con copia: consecutivo***